



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta - VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022

Auxiliar Judicial

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1738

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-**2022-00340-00**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 583 y 584 numerales 2, 3, 4 del Código General del Proceso, se admitirá, ordenándose el emplazamiento del presunto desaparecido José Alberto Cortes Ospina, la notificación y traslado de la demanda al Ministerio Público, así como la prevención a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen al Juzgado.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el paradero del señor José Alberto Cortes Ospina, se oficiará a las siguientes entidades: ADRES, Dian, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa a su paradero.

Así mismo, a Migración Colombia, para que certifique si el presunto desaparecido reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad, y a la Fiscalía General de la Nación, con el propósito que informe al despacho, si se investigaron los hechos del desaparecimiento y los resultados que arrojó dicha investigación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta - VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor **José Alberto Cortes Ospina**, promovida mediante apoderado Judicial por la señora Diana Marcela Parra Potes.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al agente del Ministerio Público, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFICIAR a la ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor **José Alberto Cortes Ospina**, identificado con C.C. 94.480.592

CUARTO: OFICIAR a Migración Colombia, para que certifique si el presunto desaparecido, **José Alberto Cortes Ospina**, identificado con C.C. 94.480.592, reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad, y a la Fiscalía General de la Nación, con el propósito que informe al despacho, si se investigaron los hechos y los resultados que arrojó dicha investigación.

QUINTO: EMPLAZAR al desaparecido, **José Alberto Cortes Ospina**, identificado con C.C. 94.480.592, ***tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones***¹, a través de ***una publicación un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República***² (El Tiempo), ***y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente***³ (El País) ***y en una radiodifusora con sintonía en***

¹ Artículo 97 del Código Civil.

² Artículo 583 del Código General del Proceso.

³ *Ibídem*.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta - VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

ese lugar⁴ (RCN, Caracol, Univalle Estéreo), cualquier día entre las seis de la mañana (6:00am) y las once de la noche (11:00pm).

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la demandante, señora Diana Marcela Parra Cortes, conforme al poder especial otorgado, al abogado **Diana Carolina González Vidarte**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.078.614 y Tarjeta Profesional No. 299.325 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

03

⁴ Ibidem.

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993a47ce90ef020cf06408f7d978abe9cc68ec17072e8b89fa143e0802f749fe**

Documento generado en 23/08/2022 05:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>